



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo convenio modificatorio al Contrato DGRMIS-DCGSA-ART 1-DAC-007/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a rúbricas en la página 1, 2, 3 y 4; y firmas autógrafas de servidores públicos en la página 4.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_09_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVIII.pdf



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DCGSA-ART 1-DAC-007/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DCGSA-ART 1-DAC-007/2024 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “PEMEX TRI”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 02 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato **DGRMIS-DCGSA-ART 1-DAC-007/2024** de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de “**PEMEX TRI**” a “**LA DEPENDENCIA**”, con una vigencia del 02 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del “**CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.
- III. El 31 de diciembre de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el Primer Convenio Modificatorio al “**CONTRATO**” a efecto de ampliar la vigencia del “**CONTRATO**” al 31 de enero de 2025, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex.
- IV. Mediante oficio **UCCPC/008/2025** del 9 de enero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas Consolidadas, instruyó a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, requirentes del suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, ampliar la vigencia del “**CONTRATO**” hasta al **28 de febrero de 2025**, con el objetivo de evitar interrupciones en el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional y garantizar la continuidad operativa, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de Productos Petrolíferos Pemex.

DECLARACIONES

PEMEX TRI DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

- I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1° de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- I.3 Las demás declaraciones efectuadas en el “**CONTRATO**” permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

II. “**LA DEPENDENCIA**” declara, que:

- II.1 Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el

Convenio Modificatorio.

- II.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "**CONTRATO**", el Lic. Víctor Manuel Martija Consuelos, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos.
- II.4** Las demás declaraciones efectuadas en el "**CONTRATO**" permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

III. "LAS PARTES" declaran, que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "**VIGENCIA**".
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3** En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**PEMEX TRI**" respecto del "**CONTRATO**".

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda denominada "**VIGENCIA**", a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 2 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

Para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 2 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

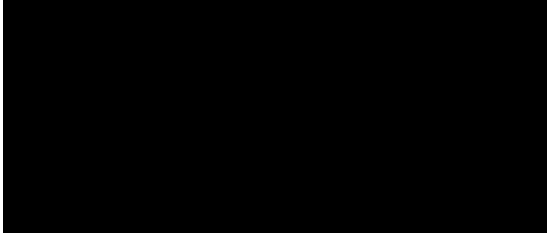
TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México el **31 de enero de 2025**.

**POR:
“PEMEX TRI”**


**ING. JOSE LOPEZ ALMAGUER
APODERADO LEGAL**

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**


**LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS**


**LIC. VÍCTOR MANUEL MARTIJA CONSUELOS
DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y
SERVICIOS Y ADMINISTRADOR**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO **DGRMIS-DCGSA-ART 1-DAC-007/2024** DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA DEPENDENCIA” y “PEMEX TRI”, CON FECHA **31 DE ENERO DE 2025**.

Elaboró: Lic. Rebeca Pérez Chacón, Directora de Adquisiciones y Contratos
Área de Adscripción: Dirección de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios